



Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 008 del 2021
Radicado: PAS- 004

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN EL AUTO 003 DEL 15 DE JUNIO DE 2021 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, en ejercicio de sus competencias legales, reglamentarias y funciones, en especial las contenidas en los Decretos Municipales 379.de 2020, 019 de 2021 y 020 de 2021 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que para el día 15 de junio de 2021, la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q., expidió el Auto 003 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE DA INICIO A UN PROCESO ADMINISTRATIVO FRENTE A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONENCO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.100.417-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR NOLBERTO ARDILA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 13.472.279, O QUIEN HAGA SUS VECES – PROYECTOS CAMINOS DEL BOSQUE, JARDINES DEL BOSQUE, AIRES DEL BOSQUE, LA PRIMAVERA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Acto administrativo debidamente notificado el día 15 de junio de 2021 y comunicado a terceros a través de la página de la Alcaldía Municipal el día 16 de junio del 2021.

El acto administrativo referenciado en el párrafo anterior dispone en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento sobre las actuaciones que deben surtirse con relación a los proyectos Caminos del Bosque, Jardines del Bosque, Ciudadela del Bosque, Aires del Bosque, y la Primavera, adelantado por el señor Rene Primitivo Rivera, en calidad de representante legal de la Constructora CONENCO S.A.S., toda vez que al tomar posesión del cargo en calidad de Subdirector, no se realizó entrega del expediente administrativo del proceso que se sigue frente a este proyecto, por tal razón se asumen las actuaciones en el estado en que se encuentran, se dispone reconstruir los expedientes administrativos y se avoca conocimiento"

Que una vez revisado el Auto 003 de 2021, se puede evidenciar que, por error al momento de la digitación del nombre del representante legal, se nombro al señor Rene Primitivo Rivera quien no tiene que ver con la parte directiva de la sociedad Conenco S.A.S., y en realidad el representante legal tal y como se considero en todo el acto administrativo objeto de aclaración, es el señor Nolberto Ardila Sánchez quien se identifica con la cedula de ciudadanía numero 13.472.279.

Adicional a lo anterior, se evidencia que por error en la transcripción del número del radicado del proceso administrativo se hizo referencia al 003 de 2021 y en realidad es el 004 de 2021, por lo tanto, procede este despacho aclarar que el numero del radicado asignado es el 004 de 2021.

Por lo anterior, la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal procede a través del presente auto a corregir el error meramente formal contenido en el dispone del Auto 003 de 2021, aclarando que el nombre correcto del representante legal de la sociedad Constructora Conenco S.A.S., es el señor Nolberto Ardila Sánchez. Es menester informar, que la aclaración del Auto 003 es meramente en cuanto al nombre del representante legal, lo demás dispuesto y contenido en el auto continua con la misma veracidad, asimismo, se informa que esta corrección no revive términos.



NIT: 890000484-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 008 del 2021
Radicado: PAS- 004

Que mediante Resolución 1629 del 16 de abril de 2021 el municipio de Pereira R., expidió acto administrativo por medio del cual se ordena la toma de posesión con fines de administración de los negocios, bienes y haberes de las sociedades Conenco S.A.S. y la Esmeraldita Campestre S.A.S.

Que, mediante la resolución mencionada en el párrafo anterior, en el artículo tercero se resolvió:

“ARTÍCULO TERCERO: Designar al BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., identificado con NIT. 901.475.721-9, representado legalmente por ANDRES FELIPE OCAMPO VILLEGAS quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 18.597.631 de Santa Rosa de Cabal y titular de la TP N° 172.427 del Consejo Superior de la Judicatura, como agente especial del alcalde de Pereira

(...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente acto administrativo será notificado al agente especial, quien además de lo dispuesto en la resolución 1629 de 2021, se encuentra registrado en el certificado de Cámara de Comercio como representante legal.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia Q.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Auto 003 del 15 de junio de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE DA INICIO A UN PROCESO ADMINISTRATIVO FRENTE A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONENCO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.100.417-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR NOLBERTO ARDILA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 13.472.279, O QUIEN HAGA SUS VECES – PROYECTOS CAMINOS DEL BOSQUE, JARDINES DEL BOSQUE, AIRES DEL BOSQUE, LA PRIMAVERA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** en el sentido de aclarar el artículo primero del dispone corrigiendo el error de digitación y aclaran que el nombre correcto del representante legal de la sociedad constructora Conenco S.A.S., es el señor Nolberto Ardila Sánchez. Así mismo se asigna el radicado 004 de 2021 al proceso administrativo sancionatorio.

Parágrafo. Lo demás dispuesto y ordenado en el Auto 003 de 2021 continua con el mismo rigor y validez jurídico, la presente actuación no modifica ni reaviva términos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte investigada sociedad **CONENCO S.A.S.**, a través de su representante legal **BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, identificado con Nit 901.475.721-9 a través de su representante legal el señor **ANDRES FELIPE OCAMPO VILLEGAS** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 18.597.631 de Santa Rosa de Cabal y titular de la TP N° 172.427 del Consejo Superior de la Judicatura, como agente especial del alcalde de Pereira o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el presente acto administrativo, al correo electrónico notificacionconenco@gmail.com teniendo en cuenta la autorización expresa que se encuentra establecida en el Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.



R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

Nit: 890000464-3

Subdirección Departamento Administrativo de Planeación Municipal

AUTO Número 008 del 2021
Radicado: PAS- 004

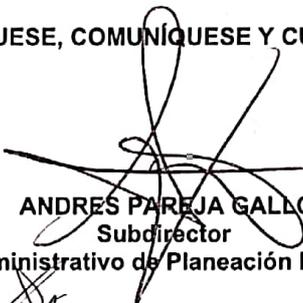
"ARTÍCULO 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación."

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo a terceros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 modificado y adicionado por la Ley 2080 de 2021, dicha comunicación se surtirá al público en general en la página de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite según artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Armenia, Quindío, a los 02 días de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS PAREJA GALLO
Subdirector

Departamento Administrativo de Planeación Municipal Armenia Q.

Proyectó y Elaboró: Abogado Contratista – DAPM
Revisó: Andrés Pareja Gallo – Subdirector DAPM
Revisó: José Francined Hernández – Abogado Contratista – DAPM